

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2024/10659 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación definitiva de la modificación del reglamento municipal de la agrupación de voluntarios de Protección Civil.

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Náquera, en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2024, aprobó inicialmente la Modificación Reglamento municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Náquera. Habiéndose publicado en BOP n.º 116 de fecha 17 de junio de 2024 y habiendo transcurriendo el plazo legal de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna, y al amparo de lo previsto artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda elevado a definitiva la aprobación del mismo, publicándose el texto íntegro del Reglamento para general conocimiento:

VER ANEXO

Náquera, a 24 de julio de 2024. —El alcalde, Iván Expósito Caballero.





**REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA AGRUPACION LOCAL
DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DE NAQUERA**

ARTÍCULO 1: Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Nàquera sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

ARTÍCULO 2: Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Nàquera y posteriormente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

ARTÍCULO 3. Marco Operativo

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

ARTÍCULO 4. Seguro

- 1. El Ayuntamiento deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.*
- 2. El Ayuntamiento, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.*
- 3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.*
- 4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.*





ARTÍCULO 5. Dependencia.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende del Ayuntamiento de Nàquera y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

ARTÍCULO 6. Medios Económicos.

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera cuente con material y medios necesarios que garanticen el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

ARTÍCULO 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

ARTICULO 8. Régimen Jurídico.

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

CAPITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

ARTÍCULO 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

- 1. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.*
- 2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.*
- 3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del órgano competente del Ayuntamiento de Nàquera, no tendrá personalidad jurídica propia.*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

ARTÍCULO 10. Finalidad.

La finalidad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Composición.

1- Podrán participar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2- Sin perjuicio de los convenios de colaboración que el Ayuntamiento suscriba con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, la condición de voluntario de la Agrupación por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervenga en emergencias.

ARTÍCULO 12. Ámbito de actuación territorial.

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera será su término municipal.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

ARTÍCULO 13. Actuaciones.

La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

ARTÍCULO 14. Funciones.

1. *El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.*

2. *Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil son:*

A) *En el marco de LA PREVENCIÓN*

- *Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.*
- *Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.*
- *Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*
- *Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.*
- *Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*

B) *En el marco de LA INTERVENCIÓN*

- *Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, en las tareas que les sean encomendadas por el mando único de la intervención.*
- *Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.*
- *En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.*

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

ARTÍCULO 15. Estructura.

1. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:*

a) *El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

- b) *El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.*
- c) *La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.*
- d) *La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.*

2. *La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera constará de un Jefe de Agrupación y en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe de Agrupación.*

ARTÍCULO 16. Nombramientos.

1. *El Jefe y, en su caso, el Subjefe serán nombrados por el responsable municipal correspondiente de entre los miembros de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

Los criterios para realizar dicho nombramiento será el de una propuesta mayoritaria por los miembros que actualmente presten servicio en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2. *Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el responsable municipal correspondiente, a propuesta del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

CAPITULO II

El Voluntario de Protección Civil

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

ARTÍCULO 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. *Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.*

2. *La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.*

3. *Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.*

ARTÍCULO 18. Dependencia

1. *La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.*





Ajuntament de
Nàquera

2. *La permanencia de los voluntarios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil será gratuita, sin derecho a reclamar salario.*

ARTÍCULO 19. Compensación de Gastos.

1. *El Ayuntamiento de Nàquera, sufragará los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.*

Para compensar dichos gastos en conceptos de indemnizaciones por dietas se establecen las siguientes cuantías económicas:

- *1/3 De dieta: 15€*
- *1/2 De dieta: 30€*
- *1 Dieta: 50€*

La correspondencia de los valores de dichas dietas corresponden a:

- *1/3 De dieta: Siempre que el servicio realizado incluya almuerzo o merienda o desayuno.*
- *1/2 De dieta: Siempre que el servicio realizado incluya almuerzo y comida o merienda y cena o desayuno.*
- *1 Dieta: Siempre que el servicio realizado incluya almuerzo, comida y cena.*

2. *Quedan excluidos del punto nº1 del presente artículo, las indemnizaciones en concepto de dietas de los servicios realizados fuera del término municipal de Nàquera, los cuales serán cubiertos con la formula correspondiente de dicha administración.*

Los cursos de formación realizados fuera del término municipal se regirán como establece el punto nº1 del presente artículo.

3. *Quedan excluidos del punto nº1 del presente artículo, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.*

4. *Para poder compensar dichos gastos derivados del servicio en conceptos de indemnizaciones, deberá de realizarse una autorización previa por parte del Alcalde o Concejal competente en la materia. En los casos en los que por las necesidades urgentes del servicio este trámite no pudiese llevarse a cabo, se realizará verbalmente realizando posteriormente el trámite correspondiente. A la finalización del correspondiente servicio, se redactará por parte del Jefe de la Agrupación un documento acreditativo haciendo constar que dichos efectivos han realizado las funciones encomendadas así como la correspondencia final a aplicar.*

ARTÍCULO 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) *Aspirante a voluntario*
- b) *Voluntario en prácticas*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





c) *Voluntario operativo*

ARTÍCULO 21. Aspirante a voluntario.

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.

No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

ARTÍCULO 21. Voluntario en prácticas.

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar las condiciones del Artículo 24 del presente reglamento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas tendrán los mismos derechos obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y agrupación.

ARTÍCULO 22. Voluntario operativo.

Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el responsable municipal correspondiente como Voluntario de la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Nàquera. Acordando su integración en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Nàquera.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

ARTÍCULO 23. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Para ingresar en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) *Tener más de dieciocho años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso.*

b) *Realizar, por escrito (según el modelo del anexo II), la solicitud de incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. (anexo III) En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes. (anexo IV)*

c) *No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.*

d) *Superar las pruebas teórico – prácticas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.*

En dichas pruebas se evaluarán conocimientos mínimos de primeros auxilios, sanitarios, regulación de tráfico, búsqueda, extinción de incendios, seguridad en tareas de Protección Civil y transmisiones.

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

- e) *Superar la entrevista personal con el responsable municipal en materia de Protección Civil o en quien delegue y el jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.*
- f) *No haber sido juzgado con sentencia firme.*
- g) *Aportar todos los documentos que le sean requeridos por el Ayuntamiento de Nàquera.*

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Nàquera, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o presencialmente en el Registro General de la Corporación sito en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Nàquera, Plaza del Ayuntamiento N°1 en horario de 09:00h a 14:00h. También podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos los aspirantes deberán remitir inmediatamente un correo electrónico al Departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Nàquera, en el que comunicarán que la presentación de una instancia se ha realizado por cualquiera de los medios anteriormente indicados, debiendo acompañarse al correo una copia de la instancia presentada por el organismo correspondiente, al efecto de que el Departamento de Secretaria conozca su interposición, sin perjuicio de su recepción por correo o por cualquier otro medio previsto en el citado artículo.

Cuando exista una necesidad en aumentar el número de efectivos de la Agrupación Local de Protección Civil de Nàquera, el Jefe de la misma realizará la correspondiente petición al Alcalde o Concejale competente en la materia, el cual dará traslado de recapitular las solicitudes presentadas para llevar a cabo un nuevo proceso de selección.

Expirado el plazo de presentación de las instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nàquera, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de documentación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho de ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración. En caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba las listas definitivas, que se hará pública asimismo en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devengarán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Para llevar a cabo el proceso de selección, la Alcaldía, nombrará mediante resolución de Alcaldía una comisión de valoración, al objeto de seleccionar criterios objetivos al personal que, posteriormente se incorporará como Voluntario de Protección Civil., dicha Comisión estará integrada por:

- *1 Presidente, será técnico funcionario del Ayuntamiento de Nàquera y su suplente.*
- *1 Secretario, que será el secretario del Ayuntamiento de Nàquera o en quien delegue.*
- *2 Vocales que serán miembros de Protección Civil de Nàquera o funcionarios del Ayuntamiento y sus suplentes.*

Dicha comisión será la encargada de realizar el proceso de selección que constará de las siguientes fases:

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

1- *Se realizará un test teórico práctico, tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil adecuado a la función a desempeñar.*

Dicho test tendrá por objeto la valoración de los conocimientos de los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 35 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas en un tiempo máximo de una hora, relacionado con los temas expuestos en el Artículo 24.D.

La calificación de este ejercicio en ambos casos será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

2- *Se realizará un supuesto práctico consistente en la realización de dos ejercicios escritos, con una duración máxima de dos horas, que versará sobre el desarrollo de un supuesto sobre los temas expuestos en el Artículo 24.D. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.*

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

3- *Se realizará una entrevista personal objeto de valoración en la que se comprobará la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores.*

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto

Finalizadas las pruebas selectivas, se redactará la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

El Alcalde, de acuerdo con la propuesta de la comisión de valoración, hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento una resolución definitiva conteniendo la relación de los aspirantes que, hayan superado las distintas fases.

Con esa resolución definitiva se constituirá una lista única de seleccionados por orden decreciente de puntuaciones, los cuales serán llamados conforme al número de efectivos necesarios a cubrir que requiera el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.

ARTÍCULO 24. Nomenclatura de Voluntario Operativo.

Una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el Artículo 24 del presente Reglamento, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas establecido, mediante resolución de Alcaldía u órgano competente se nombrará al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

El aspirante deberá realizar el Curso de Formación Básica, siempre que existan plazas para poder matricularse, el no poder realizar el Curso de Formación Básica no influirá a la hora de nombrar al aspirante Voluntario de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Los Voluntarios que acrediten el trabajar en el sector de las emergencias o disponer de estudios relacionados con las tareas que se le asignen en la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Nàquera, no será necesario que realicen el Curso de Formación Básica.

ARTÍCULO 25. Baja Temporal

1. *El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:*

- a) *Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.*
- b) *Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*

2. *Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.*

ARTÍCULO 26. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. *El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:*

- a) *A petición propia.*
- b) *Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones o por incurrir en causa de incompatibilidad en los términos del Artículo 11.2.*
- c) *En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.*
- d) *Por petición de la mayoría de los miembros de la Agrupación de*

Voluntarios de Protección Civil de Nàquera al Jefe de la misma, el cual dará traslado si corresponde.

e) *Por haber sido condenado por hechos delictivos, a excepción de las condenas por accidentes de circulación.*

2. *La tramitación de los casos de los apartados b), c) y d) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.*

3. *En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.

ARTÍCULO 27. Derechos.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.*
- b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.*
- c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.*
- e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.*
- f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.*
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.*

ARTÍCULO 28. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.*
- c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.*
- d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.*
- e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.*
- f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.*
- g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.*
- h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica, salvo las indicadas en el Artículo 19 del presente reglamento.*
- i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.*
- j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

SECCIÓN CUARTA

Recompensas y sanciones ARTÍCULO 29. Valoración de conductas.

1. *La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos, por ello en la Sección séptima de este Reglamento se especifican las diferentes recompensas, sus características y sus requisitos.*
2. *Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.*
3. *Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.*
4. *El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.*

ARTÍCULO 30. Conductas excepcionales.

1. *Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para prestar actos de esta naturaleza.*
2. *Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.*

ARTÍCULO 31. Infracciones y Sanciones.

1. *Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.*
2. *Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:*
 - a) *El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo, siempre que estas no revistan de carácter grave.*
 - b) *La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.*
 - c) *Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

3. *Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:*

- a) *No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil de Nàquera o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente, siempre que no revista de muy grave.*
- b) *Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados, siempre que no revista de carácter muy grave.*
- c) *Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros, siempre que no revista de carácter muy grave.*
- d) *La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, siempre que no revista de carácter muy grave.*
- e) *Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo, siempre que no revista de carácter muy grave.*
- f) *La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia, siempre que no revista de carácter muy grave.*
- g) *El incumplimiento del deber impuesto en el Artículo 29 de este Reglamento.*
- h) *La acumulación de tres faltas leves.*

4. *Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:*

- a) *Vulnerar el voluntariado en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.*
- b) *Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada, salvo las indicadas en el Artículo 19 del presente reglamento.*
- c) *La utilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.*
- d) *La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.*
- e) *Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.*
- f) *Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.*

5. *Los actos constitutivos de infracciones leve y grave prescribirán conforme a lo indicado en el Artículo 30 de la Ley 40/2025.*

6. *El órgano competente para imponer la sanción será la Alcaldía o persona en quien delegue, el instructor será nombrado en el procedimiento, debiendo de ser funcionario público.*

ARTÍCULO 32. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y equánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA
Uniformidad e identificación

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





ARTÍCULO 33. Uniformidad, identificación y material

1. *El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.*
2. *Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.*
3. *La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.*

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

ARTÍCULO 34. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil deberá colaborar en:

- a) *La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.*
- b) *Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.*
- c) *La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.*
- d) *Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.*

ARTÍCULO 35. Actuaciones en emergencias.

1. *El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.*
2. *Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.*
3. *Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.*
4. *Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera.

5. *Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:*

- a) *Pueda garantizarse su seguridad.*
- b) *Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.*

6. *Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.*

7. *Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.*

8. *Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.*

9. *La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.*

10. *Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.*

SECCIÓN SEPTIMA *Recompensas y condecoraciones*

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, establece como objetivo, en su preámbulo, regular, con carácter general en todo el territorio de la Comunidad Valenciana, la Protección Civil y la gestión de las emergencias. Esta Ley define el espíritu que debe regir cualquier actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, que son los principios de cooperación, coordinación, solidaridad territorial, asistencia recíproca y mutuo auxilio. El artículo 37 define, como actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas.

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

La Ley, en su título IV, define los servicios de intervención frente a emergencias, clasificándolos en esenciales y complementarios. Asimismo, en su artículo 4, contempla, como derecho de los ciudadanos, entidades e instituciones, colaborar en las tareas de la protección civil.

ARTÍCULO 36. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto del presente reglamento la creación y regulación del procedimiento de concesión de distinciones del Ayuntamiento de Nàquera en materia de Protección Civil, con la finalidad de distinguir a personas físicas o jurídicas, instituciones, organizaciones y otras entidades que destaquen por sus actuaciones en la protección de personas, bienes y del medio ambiente, tanto a nivel preventivo como operativo.

ARTÍCULO 37. Clases de Distinciones.

1. *El Ayuntamiento de Nàquera establece las siguientes clases de distinciones con carácter honorífico para reconocer dichas actuaciones, y tendrán carácter individual o colectivo:*

- a)- *Medalla al Mérito de la Protección Civil.* b)- *Medalla al servicio del voluntariado.*
c)- *Galardón de Honor.* d)- *Felicitación Pública.*

2. *La descripción, características y tamaño de las condecoraciones, así como los pasadores e insignias de solapa, del diploma de reconocimiento y del galardón de honor figuran en el anexo I de este reglamento.*

3. *Todas las distinciones que se recogen en este reglamento tendrán carácter vitalicio, sin que lleven aparejada pensión o recompensa económica alguna por parte del Ayuntamiento de Nàquera.*

ARTÍCULO 38. Requisitos

1. *Las condecoraciones establecidas en los apartados a), c), y d) del Artículo 38.1 se concederán al personal del Ayuntamiento de Nàquera, al voluntariado de Protección Civil, al personal de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al personal de las Fuerzas Armadas y a las personas físicas.*

2. *Las condecoraciones establecidas en el apartado b) se concederán únicamente a los voluntarios de Protección Civil de Nàquera.*

3. *Las condecoraciones establecidas en los apartados c) y d) se concederán a las personas jurídicas.*

4. *En los casos del apartado 1 será imprescindible que los hechos estén relacionados con una especial y destacada colaboración con el Ayuntamiento de Nàquera o de especial relevancia en otros territorios.*

5. *No podrá proponerse la concesión de las condecoraciones establecidas en este reglamento, ni concederse a las mismas, cuando concurran alguno de los siguientes supuestos:*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





- a) *Se trate de personas que hayan sido condenadas por sentencia firme por falta o delito, mientras la sanción no haya sido cancelada del expediente personal.*
- b) *Se trate de personas que estén inmersas en procedimientos penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.*
- c) *Se trate de personas a quienes se le haya iniciado un expediente disciplinario por falta leve, grave o muy grave, hasta que no se resuelva de forma favorable a la persona expedientada o haya sido cancelada la sanción de su expediente.*

ARTÍCULO 39. Medalla al merito de la Protección Civil.

La Medalla al Mérito de la Protección Civil tendrá tres categorías: Oro, Plata y Bronce. La concesión de una u otra de estas categorías será discrecional y estará en función de la valoración conjunta de las acciones a distinguir en relación con la participación en los fines de la protección civil.

1- Medalla de Oro:

- a) *A título individual, para los miembros de los servicios de intervención esenciales o complementarios, cuando hayan realizado actos heroicos, excepcionales o muy meritorios en los que hayan puesto su vida o su integridad física en grave riesgo.*
- b) *A título individual, cuando sean ciudadanos que efectúen actos heroicos de ayuda en situaciones de emergencia.*
- c) *A título colectivo, en el caso de que sea un servicio de intervención frente a emergencias el que se haya visto en una situación en la que hayan puesto su vida o su integridad física en grave riesgo.*
- d) *En todo caso, se concederá la Medalla de Oro siempre que los actos que realicen estas personas en el acto de salvamento de otras les provoquen su propio fallecimiento, invalidez permanente o el menoscabo o deterioro de su integridad física.*

2- Medalla de Plata:

- a) *A título individual, para los miembros de los servicios de intervención, esenciales o complementarios, cuando hayan realizado actos heroicos, excepcionales, o muy meritorios, actos de colaboración o solidaridad en los que haya un rescate de personas o un beneficio para la sociedad, o de protección del medio ambiente.*
- b) *A título individual, a aquellos ciudadanos que efectúen actos de colaboración y solidaridad en situaciones de emergencia.*
- c) *A título colectivo, en el caso de que sea un servicio de emergencias con una trayectoria de más de 25 años de servicio.*

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

e) A título individual para las personas físicas o miembros de los servicios de intervención esenciales o complementarios que destaquen por su continua colaboración en la protección civil.

4. Medalla de Bronce:

a) A título individual, para los miembros de los servicios de intervención frente a emergencias, ya sean esenciales o complementarios, que realicen actos de cooperación fuera de su ámbito de actuación, de apoyo en emergencias en otros municipios.

b) A título individual para las personas físicas o miembros de los servicios de intervención esenciales o complementarios que destaquen por su continua colaboración en la protección civil.

ARTÍCULO 40. Medalla al Servicio del Voluntariado de Protección Civil.

La Medalla al Servicio del Voluntariado de Protección Civil tendrá cinco categorías: 1- Medalla de mérito de antigüedad:

- a) En su categoría de 5 años.*
- b) En su categoría de 10 años.*
- c) En su categoría de 15 años.*
- d) En su categoría de 20 años.*
- e) En su categoría de 25 o más años.*

2- Medalla a la constancia:

Se otorgará cuando se desee premiar la continua honorable y prolongada constancia en el tiempo.

3- Gran Cruz de servicios distinguidos:

Se otorgará para los voluntarios de Protección Civil cuando hayan realizado actos heroicos, excepcionales o muy meritorios en los que hayan puesto su vida o su integridad física en grave riesgo.

La concesión de una u otra de estas categorías será discrecional y estará en función de la valoración conjunta de las acciones a distinguir en relación con la participación voluntaria en Protección Civil. ARTÍCULO 42. Galardón de Honor.

1- Se concederá a las personas o entidades que tengan una larga trayectoria continuada en labores de protección civil se les concederá el Galardón de Honor, siempre que merezcan este tipo de reconocimiento.

2- Se concederá a los servicios de intervención frente a emergencias ya sean esenciales o complementarios, que tengan una trayectoria intachable y meritoria de más de 25 años de servicio.

ARTÍCULO 41. Felicitación Pública.

Se concederán felicitaciones públicas como reconocimiento a servicios o actuaciones que puedan considerarse meritorios, y se harán individualmente o colectivamente.

Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





ARTÍCULO 42. Iniciación.

1. *Los expedientes para la concesión de distinciones se podrán iniciar bien de oficio, por parte de la Alcaldía o Concejal competente en su caso, o bien mediante la propuesta del candidato o persona que actúe en representación de ella, dirigiendo dicha propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Nàquera.*
2. *La propuesta se realizará por escrito dirigido a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Nàquera.*
3. *En la propuesta se aportará la siguiente documentación:*
 - a) *Nombre del candidato.*
 - b) *Datos de la persona que actúa en representación de esta, si da lugar.*
 - c) *Dirección a los afectos de las notificaciones.*
 - d) *Datos de la persona u organismo propuesto para la distinción.*
 - e) *Solicitud de distinción que efectúa (Medalla al Mérito de la Protección Civil, Medalla al servicio del voluntariado, Galardón de Honor, Felicitación Pública).*
 - f) *Curriculum vitae/memoria de actividades de la persona, personas o colectivo propuesto.*
 - g) *Descripción detallada del hecho o de los hechos, especificando las razones por las que se le/s estima merecedor/es de la distinción a la que se le/s propone.*
 - h) *Cualesquiera otros documentos que tengan relación directa con el hecho o hechos merecedores de la distinción.*

ARTÍCULO 43. Tramitación.

- 1- *La persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Nàquera nombrará un funcionario instructor.*
- 2- *El funcionario, tras la comprobación y evaluación de los méritos aportados, podrá solicitar que se complete el expediente con los datos y aclaraciones y cuantos documentos, antecedentes e informes estime necesarios.*
- 3- *Una vez completa la documentación, el instructor efectuará el informe correspondiente junto con la propuesta de resolución, en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de la solicitud. En el caso de ser favorable, remitirá el informe y la propuesta de resolución al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Nàquera.*
- 4- *En el caso de que la propuesta sea desfavorable, se comunicará al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, procediéndose a su archivo sin más trámite.*
- 5- *El titular de la Alcaldía podrá desestimar cualquier solicitud, procediéndose a su archivo sin más trámite.*

ARTÍCULO 44. Resolución de la concesión de distinciones.

Sera la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Nàquera la que resolverá sobre la concesión de las distinciones propuestas en este Reglamento.

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

ARTÍCULO 45. Entrega.

Las distinciones se entregarán en acto público a los interesados o a los representantes de los organismos objeto de reconocimiento.

Junto con la distinción se entregará un diploma explicativo de la motivación por la que se otorga la misma.

En caso de fallecimiento de la persona objeto de reconocimiento y distinción, se entregará al cónyuge, pareja o familiar de la misma. ARTÍCULO 12. Publicación.

La concesión de las distinciones contempladas en el presente Reglamento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nàquera.

ARTÍCULO 46. Registro de distinciones.

Se creará un registro de distinciones, en el cual deberán inscribirse todas las distinciones otorgadas.

ARTÍCULO 47. Uso

Los miembros distinguidos de los servicios de intervención frente a emergencias podrán portar en el uniforme la medalla concedida.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN)

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINCIONES

Las medallas y galardones que conforman las distinciones en materia de protección civil del Ayuntamiento de Nàquera responden a la siguiente descripción:

- 1- Medalla al Mérito de la Protección Civil categoría de Oro:*
- 2- Medalla al Mérito de la Protección Civil categoría de Plata:*
- 3- Medalla al Mérito de la Protección Civil categoría de Bronce:*
- 4- Medalla al servicio del voluntariado de Protección Civil en su categoría de 5 años:*
- 5- Medalla al servicio del voluntariado de Protección Civil en su categoría de 10 años:*
- 6- Medalla al servicio del voluntariado de Protección Civil en su categoría de 15 años:*
- 7- Medalla al servicio del voluntariado de Protección Civil en su categoría de 20 años:*
- 8- Medalla al servicio del voluntariado de Protección Civil en su categoría de 25 años:*
- 9- Medalla a la constancia:*
- 10- Medalla a la gran cruz de servicios distinguidos:*

Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

*ANEXO II
MODELO SOLICITUD INGRESO*

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE NÀQUERA

1- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE Nombre

Primer apellido: Segundo apellido

Fecha de nacimiento: / / Nacionalidad:

Tipo de vía: Domicilio: No: Portal:

Puerta: C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono 1: Teléfono 2:

2- DOCUMENTOS A APORTAR (marcar una X)

Fotocopia de DNI o equivalente. Fotocopia permiso de circulación.

Fotocopia de los títulos académicos. Certificado médico.

Historial profesional. (Currículum Vitae) Cursos

Anexo II Anexo III

Otros Documentos:

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el cuerpo de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

He sido informado o informada de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento.

En , a de de

Firma:

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)





Ajuntament de
Nàquera

*ANEXO III
MODELO DECLARACIÓN 1*

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR SENTENCIA FIRME

D CON DNI

DOMICILIADO declaro no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme y me comprometo a cumplir el Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se me encomienden y las instrucciones que me indiquen las Autoridades competentes.

En , a de de

Firma:

*ANEXO IV
MODELO DECLARACIÓN 2*

COMPROMISO POR ESCRITO DE CUMPLIR LO PRECEPTUADO EN EL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE NÀQUERA Y TODA LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN CIVIL Y VOLUNTARIADO, ASÍ COMO DE EJECUTAR LAS TAREAS QUE SE LE ENCOMIENDEN Y CUMPLIR LAS INSTRUCCIONES QUE SE LE INDIQUEN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES

D CON DNI

DOMICILIADO Enterado del reglamento municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Nàquera, así como de toda la normativa vigente sobre Protección Civil. Prometo acatar dicho reglamento municipal así como las normativas sobre Protección Civil y ejecutar las tareas que se me encomienden cumpliendo las instrucciones que se me indiquen por las autoridades competentes, ofreciendo mi colaboración voluntaria y desinteresadamente, en el caso de ser admitido en este proceso de selección.

—
Plaça Ajuntament, 1
46119 - Nàquera
(Valencia)

